



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capital.
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas,
5 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1959 Depósito legal: BU-1 1958

Martes 1 Diciembre

Número 274

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

Aclaración a la Circular 2927-59 de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Por haberse omitido en la inserción de la Circular de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes número 2927-59, de 27 del corriente (B. O. de la provincia del 28), a continuación se reseñan los precios máximos señalados para la venta de coliflor.

En almacén, 5 pesetas kilo.

Al público, 6,20.

Burgos, 28 de noviembre de 1959.—El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

CIRCULAR NUMERO 2928/59

Señalamiento de precios máximos de venta de carne

De conformidad con lo dispuesto en la Circular 3-59 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de 12 de marzo de 1959 (B. O. del Estado número 65 del 17), han sido señalados los siguientes precios máximos aplicables en la venta de carne de las especies que se detallan, durante el próximo mes de diciembre.

Ternera

Carne de 2.^a clase, sin hueso, 47,00 pesetas kilogramo al público.

Carne de 3.^a clase, sin hueso, 30,00.

Carne picada, 30,00.

Carne de vacuno

Carne de 2.^a clase sin hueso, 42,00.

Carne de 3.^a clase, sin hueso, 20,00.

Carne picada, 20,00.

Carne congelada de importación

Carne de 1.^a clase, sin hueso, 50,45.

Carne de 2.^a clase, sin hueso, 36,45.

Carne de 3.^a clase, sin hueso, 24,45.

Sebo, 9,45.

Hueso blanco, 5,45.

Hueso rojo, 1,70.

Los precios de la carne de vacuno y ternera picada a la vista del cliente serán los que correspondan a la calidad adquirida.

En los precios que anteceden se encuentran incluidos los arbitrios e impuestos municipales.

La clasificación comercial de la carne se ajustará al siguiente detalle.

Se considerarán como de «extra» y «primera» en clase en carnes de ganado vacuno, las de solomillo, lomo, tapa, cadera, contra, babilla, espalda, aguja y redondel de contra.

Se considerarán como de «segunda» clase, las de bajada de pecho, magro de morrillo, brazo, morcillo y llana.

Se considerarán como de «tercera» clase, las de pescuezo, faldá rabo y pecho.

Todas ellas limpias en abso-

luto de hueso, con excepción de las chuletas de ternera que podrán llevar la parte de hueso tradicional en las mismas.

Sanciones.—Las infracciones que se cometan serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 (B. O. del Estado de 3 de octubre) o Circulares de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 467, de 23 de mayo de 1944 (Revista de Legislación de Abastecimientos, tomo II) y 701 de 15 de noviembre de 1948 (B. O. del Estado núm. 325 del 20).

Queda anulada la Circular de esta Delegación Provincial número 2917-59, de 28 de octubre último (B. O. de la provincia, número 247 del 30).

Burgos, 27 de noviembre de 1959.—El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de requerimiento

El Sr. Magistrado-Juez de Instrucción número uno de Burgos, por providencia de esta fecha, dictada en ejecutoria de la causa que se siguió en este Juzgado con el número 18 de 1956, por falsedad en documento de comercio, contra Fernando Hidalgo Velázquez, vecino que fue de Granada, donde tuvo su domicilio en calle San Miguel Alta 23-1.º, B, y en la actualidad en ignorado paradero, ha acordado requerir por medio de la

presente a referido penado para que haga efectiva la cantidad de seis mil cuatrocientas noventa y tres pesetas con setenta y cinco céntimos (6.493,75), que han de entregarse, en concepto de indemnización de daños y perjuicios, al perjudicado Banco Español de Crédito, en virtud de la sentencia dictada en dicha causa, con fecha 5 de mayo de 1958, por la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, debiendo comparecer en todo caso ante este Juzgado, para consignar la contestación que diere.

Y para que tenga lugar lo acordado, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Burgos, a 23 de noviembre de 1959.—El Secretario, P. S., Mariano Manso.

ANUNCIOS OFICIALES

Servicio de la Patata de Siembra

Delegación de Vitoria

Se pone en conocimiento de los agricultores productores de la patata de siembra de la provincia de Burgos, que los precios mínimos que las Entidades concesionarias deben pagarles por la patata seleccionada de siembra que entreguen a las mismas durante la campaña 1959-60, estarán constituidos por la suma de los siguientes conceptos:

1.º Precio de la patata de consumo que apruebe para cada quincena la Junta correspondiente.

2.º Los sobrepuestos siguientes:

Primer grupo.—Etcile de León, Royal Kidney y Santa Lucía, 0,73 pesetas kilogramo.

Segundo grupo.—Bintje, Duquesa, Gauna Blanca, Kenebec, Palogán, Red Pontiac, Roja Riñón, Saskia y Urgenta; 0,53 pesetas kilogramo.

Tercer grupo.—Arran Banner, Bona, Furore, Gineke, Sirtema, Turia y Up-to Date, 0,43 pesetas kilogramo.

Cuarto grupo.—Alava, Alpha, Arlucea, Goya, Heida, Olalla,

Ostbote, Profijt, Sabina, Sergen, Victor y Voran, 0,35 pesetas kilogramo.

Las variedades que no figuran en la anterior relación serán incluidas en el segundo grupo.

Quiere decirse que los precios no son uniformes para toda la campaña, sino que estarán sujetos a las variaciones que tengan los de consumo en las diversas quincenas.

Las compras llamadas «en montón» o «todo monte» o «en pila», sólo podrán efectuarse si tanto el agricultor como la Entidad están de acuerdo en efectuarlo así. El precio de la patata adquirida de esta forma lo acordarán libremente entre ambas partes, teniendo en cuenta lo que establece el apartado 6.º de la Orden Ministerial de 26 de noviembre de 1953, que señala que el precio ha de formarse, precisamente, haciendo un descuento en el sobrepuesto, proporcionalmente al tanto por ciento de patata existente en dicha pila que no sea de siembra. Si aunque interesara este tipo de transacción no hubiera acuerdo en el precio, se deberá acudir al arbitraje del Servicio de la Patata de Siembra.

La patata Certificada disfrutará de un sobrepuesto mínimo superior en 0,25 pesetas kilogramo al correspondiente a la misma variedad de patata Seleccionada.

Se advierte que la Junta de Precios ha celebrado ya la reunión para determinar el precio de compra de la patata de consumo en la primera quincena de noviembre, habiendo acordado que ha sido de 0,75 pesetas kilogramo.

Vitoria, 23 de noviembre de 1959.—El Delegado del Servicio, Juan Arrugaeta.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 30 de agosto de 1959.

Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Queda enterada la Corporación de un escrito de la Excelentísima Diputación Provincial sobre reportaje dedicado a la inclusión de Aranda en el Plan de Descongestión de Madrid.

Se aprueba el concierto con el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas.

Se aprueba definitivamente la habilitación y suplemento de crédito número 2, una vez que no se han presentado reclamaciones.

A propuesta del Concejal Delegado del Servicio de limpieza, se acuerda ampliar cuatro plazas para referido servicio.

Se aprueba íntegramente el Reglamento de venta e inspección de leche.

Se acuerda realizar la pintura de la valla de la Plaza de Toros.

Se aprueba la certificación final de las obras de urbanización de la Plaza de las M.M. Bernardas.

Se acuerda la recepción definitiva de las obras de construcción de colectores sobre los ríos Duero y Bañuelos, de esta población.

Se acuerda tomar en consideración el presupuesto confeccionado para la puesta en servicio del agua y alcantarillado en el Barrio de Sinovas.

Se acordó aprobar la recepción provisional de las obras de mejora del abastecimiento de aguas de la localidad.

Se da cuenta de la moción del Sr. Alcalde, en solicitud del título de «muy noble y ejemplar ciudad» para Aranda de Duero, siendo aprobada por aclamación, acordándose constase en acta el testimonio de felicitación de todos los Concejales hacia el señor Alcalde, por su tenacidad y espíritu de trabajo demostrado en el Plan de Descongestión de Madrid.

Se acuerda expresar la felicitación de la Corporación a los

empleados municipales y demás personal que han intervenido en los trabajos del Plan de Descongestión, así como a los Diarios de La Voz de Castilla y Diario de Burgos, y a su equipo de colaboradores, y a la Emisora de Radio Juventud de Aranda de Duero.

Aranda de Duero, 26 de octubre de 1959.—El Alcalde, Luis Mateos.

Ayuntamiento de Quintanalará

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales el Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo segundo de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas del presupuesto y administración del patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas a los ejercicios de 1951, 1952, 1953, 1954, 1955, 1956, 1957 y 1958, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintanalará, 23 de noviembre de 1959.—El Alcalde, Demetrio González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Iglesias y Tamarón, respecto de las de 1945 a 1958.

El de Rublacedo de Abajo, respecto de las de 1951 a 1957.

Ayuntamiento de Eterna

La Corporación municipal que preside ha tomado acuerdo de

aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1960, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Eterna, 12 de noviembre de 1959.—El Alcalde, Roque Gómez Zaldo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Pinilla de los Moros y los Presidentes de las Juntas

vecinales de Piedrahita de Muñó y Villayuda.

Ayuntamiento de Cameno

Formados los padrones de arbitrios municipales sobre la riqueza rústica y urbana, para el ejercicio de 1960, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes incluidos en los mismos, pues pasado el plazo indicado no serán admitidas reclamaciones.

Cameno, 16 de noviembre de 1959.—El Alcalde, E. Achiaga.

Ayuntamiento de Fontoso

Habiendo acordado este Ayuntamiento la celebración de concurso para la adjudicación del servicio recaudatorio afianzado, se hace público en cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, a fin de que en el plazo de ocho días puedan presentarse reclamaciones, a cuyo efecto el expediente con el pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Fontoso, 24 de noviembre de 1959.—El Alcalde, Bruno González.

Ayuntamiento de Cañizar de los Ajos

Por medio del presente se hace público, para general conocimiento, que el Ayuntamiento tramita expediente de calificación jurídica de dos terrenos situados dentro del casco urbano de esta localidad.

Y con objeto de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se consideren justas, se hace saber que dicho expediente permanecerá en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento de Bienes de 27 de mayo de 1955, advirtiéndose que

pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Cañizar de los Ajos, 24 de noviembre de 1959.—El Alcalde, Damián Pérez.

Ayuntamiento de Redecilla del Camino

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos que a continuación se indican, pudiendo presentar contra los mismos y por las personas a quienes afecte, las reclamaciones que estimen oportunas.

Documentos que se citan

Padrón de contribución rústica para el año 1960.

Arbitrios municipales sobre rústica para el año 1960.

Idem sobre urbana para 1960. Redecilla del Camino, 5 de noviembre de 1959.—El Alcalde, José Crespo.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia tendrá lugar, en este Ayuntamiento, la subasta de resinas el día 19 del mes de diciembre, a la hora de las once de su mañana.

Será objeto de la subasta la de 21.329 pinos a vida y 1.337 a muerte en el monte del Pinar, número 250, perteneciente a este municipio, por la cantidad de 208.005 pesetas.

La referida subasta se celebrará en el día y hora señalado en este anuncio, repitiéndose a los 21 días con las mismas condiciones que en la primera, caso de quedar desierta.

Las condiciones se hallan en el "Boletín Oficial" de la provincia del día 21 de noviembre.

Los pliegos de condiciones se

hallan en la Secretaría del Ayuntamiento y los pliegos serán presentados hasta las 20 horas del día anterior.

Pinilla de los Barruecos, 25 de noviembre de 1959.—El Alcalde, Simón Mamolar.

Ayuntamiento de Villalba de Duero

Por el presente se hace saber que el día 17 de diciembre y hora de las diez, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial y bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, la subasta de resinas del monte de este pueblo número 6-A denominado "El Carrascal".

El número de pinos a resinar, tasación, fianza y demás condiciones, son las que se especifican en el "Boletín Oficial" de la provincia número 266 fecha 21 de los corrientes.

Villalba de Duero, 26 de noviembre de 1959.—El Alcalde, Desiderio Casado.

Comunidad de Regantes de la ribera de Arlanzón a Ibeas de Juarros

Por el presente anuncio, se convoca a todos los interesados en la Comunidad a la Junta general ordinaria que se celebrará en el sitio de costumbre de esta localidad, el día 19 del próximo mes de diciembre a las 14 horas, para tratar de los asuntos siguientes:

Primero.—El examen y aprobación de la Memoria general

correspondiente a todo el año de 1958, que ha de presentar el Sindicato.

Segundo.—Todo cuanto con venga al mejor aprovechamiento de las aguas.

Tercero.—El examen de las cuentas de ingresos y gastos correspondientes al año de 1958, que debe presentar el Sindicato, y

Cuarto.—Del examen y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos, que para el año de 1960, ha de presentar igualmente el Sindicato.

Se recomienda a los participantes su asistencia y se previene que serán válidos los acuerdos que se tomen por los asistentes.

Arlanzón, 25 de noviembre de 1959.—El Presidente, Nicomedes Nieto.

Junta vecinal de Villayuda de Burgos

Esta Junta vecinal y Asamblea de vecinos, en sesión extraordinaria de 1.º de noviembre de 1959, acordó, por unanimidad, adjudicar directamente el arriendo del negocio de la casataberna y ocupación de los locales anejos a la misma y propiedad de esta Junta, para los años de 1960 y 1961, a D. Manuel Nicuesa Ustarroz, que en la actualidad los viene regentando.

Lo que se hace público al objeto de que quien se considere perjudicado pueda presentar reclamación por escrito ante esta Junta, por espacio de quince días hábiles.

Villayuda, 25 de noviembre de 1959.—El Alcalde, Eulogio Ortega.

SANTA MARIA

Gestoría Administrativa Colegiada

Representación de Ayuntamientos y Juntas vecinales. Liquidación de pago de Seguros Sociales, pasaportes, licencias de caza, etc.

Calera - 37.-1.º Teléfonos 4280-2954 - BURGOS